

Buenos Aires, 31 de mayo de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el abogado D. Eduardo Vidal denuncia al Oficial de Justicia D. José Abelardo Lojo por el irregular cumplimiento de sus funciones, y

Considerando:

Que según lo informado a fs. 19 por el señor Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, el citado Oficial de Justicia no dió cumplimiento inexcusablemente al mandamiento cuya fotocopia obra a fs. 10, ya que el mismo contiene suficientes datos para la ubicación del domicilio al cual iba dirigido.-

Que, además, infringió el art. 55 del Reglamento de la Oficina al no asentar en las anotaciones marginales de los mandamientos que obran fotocopiados a fs 9 y 10, la fecha en la que fijó la cita para diligenciarlos; violando también el art. 38 de dicho Reglamento al exceder el término fijado para el cumplimiento, sin recabar autorización del Jefe de Sección (Confr. fs. 17).-

que aparece evidentemente injustificado señalar para la diligencia de embargo el día 13 de marzo a las 12,30 hs. en la calle Montevideo 26 (fs. 10) siendo que para el mismo día debía realizar un desdoble a las 12 hs. (fs. 11) en la calle Diógenes Taborda 647 no pudiendo ignorar -en razón de sus funciones- que esta última tarea debía insumirle mas de una hora a lo que cabe agregar el tiempo que le demandaría su traslado del segundo lugar al primero.-

117

Que, a los efectos de graduar la sanción aplicable al caso, es necesario tener en cuenta los antecedentes de lojo y la gravedad de la falta en que incurriera al negarse a practicar la diligencia sin razón alguna que lo justifique mucho más después de las incidencias incurridas en su tramitación.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley Nº 1285/58 (Ley 14.467),

SE RESUELVE:

Suspender por tres días al Oficial de Justicia D. José Abelardo Lojo.-

Regístrese, hágase saber, tómesese nota y archívese.- MIGUEL ANGEL BERÇAITZ



ES COPIA